

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I00ZI

CON/2023/41

03-04-2024

Asunto

CON/2023/41. Diligencia decreto por el que se avocan competencias delegadas en JGL y se declara desierta la licitación para contratar el servicio para la gestión y ejecución del programa de educación y sensibilización ambiental del Bosque-Jardín de la Fonte Baxa.

Interesado

P3303400J

PLAZA ALFONSO X EL SABIO, S/N CP 33700 LUARCA - VALDÉS - ASTURIAS

305W 0H51 3R01 344O 04QL



DILIGENCIA.- La extiende el Secretario General de la Administración Municipal para hacer constar que, con fecha **03 de abril de 2024**, se dictó la **Resolución nº 321/2024** que literalmente se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vistos los antecedentes de los que se da cuenta:

1.- En sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2024 la Junta de Gobierno Local adopta, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, mediante tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación para lograr la mejor relación calidad/precio, para la contratación del servicio para la gestión y ejecución del programa de educación y sensibilización ambiental del Bosque-Jardín de la Fonte Baxa, con un valor estimado del contrato que asciende, para la duración total del mismo, a la cantidad de 299.675,03 € (I.V.A. excluido), al que aplicando el 21% de I.V.A. (62.931,77 €), hace un presupuesto base de licitación total por un importe de 362.606,80 € (I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, mediante tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación para lograr la mejor relación calidad/precio, convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el PCAP. Estos documentos pueden descargarse accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdés > Utilidades > Verificación de Documentos Electrónicos, o a través de este enlace (<https://ayuntamientodevaldes.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos?method=enter>), introduciendo los siguientes Códigos Seguros de Verificación (CSV): PPTP (5M23 4G0K 1N5L 4128 0WUS) y PCAP (6P16 2T45 5D08 1B26 0CVI).

TERCERO.- Autorizar el gasto en la aplicación presupuestaria citada.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valdés, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP, para que puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes, presentándose, tal y como consta en el PCAP de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las entidades licitadoras para tal fin.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I00ZI

CON/2023/41

03-04-2024

SEXTO.- Publicar asimismo en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, el acuerdo de inicio, Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Cláusulas Administrativas Particulares, documentación complementaria, así como este acuerdo de aprobación del expediente.

SÉPTIMO.- Dar traslado del mismo a Intervención municipal a los efectos oportunos.”

2.- En fecha 09/02/2024 se envía el anuncio de licitación al «*Diario Oficial de la Unión Europea*», procediéndose a su publicación en dicho Diario el día 12/02/2024, según consta acreditado en el expediente de contratación y en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- Transcurridas más de 48 horas desde la confirmación de la recepción del anuncio enviado al «*Diario Oficial de la Unión Europea*», se procede a la convocatoria de licitación mediante anuncio publicado el día 11/02/2024 en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 11/03/2024 a las 23:59 horas.

4.- En fecha 14/03/2024 a las 10:00 horas se reúne la Mesa de Contratación a efectos de proceder a la apertura del sobre nº 1 de la licitación, denominado “*Documentación administrativa*” y del sobre nº 2, denominado “*Criterios valorables mediante juicio de valor*”, habiendo concurrido los siguientes licitadores:

- VALDÉS OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (B02908747). Fecha de presentación: 11 de marzo de 2024 a las 17:07 horas.
- UTE JARDINEANDO QUE ES GERUNDIO, S.L. (B74457698) Y NIKE GARCÍA DOMÍNGUEZ (**4784**). Fecha de presentación: 11 de marzo de 2024 a las 15:51 horas

En base a la documentación aportada por los licitadores, la Mesa de contratación acordó admitir al licitador “VALDÉS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.”, así como admitir provisionalmente al licitador de la “UTE JARDINEANDO QUE ES GERUNDIO, S.L. Y NIKE GARCÍA DOMÍNGUEZ”, requiriéndole a este último para que, en el plazo de tres días naturales desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación, se procediese a subsanar determinada documentación, con carácter previo a pasar a la evaluación de los criterios sujetos a juicio de valor. El licitador atendió dicho requerimiento efectuado el mismo 14 de marzo de 2024, constando aportada la documentación requerida el 15 de marzo de 2024 (registro de entrada nº 1582), remitiéndose la documentación a los técnicos municipales para proceder a la evaluación de los criterios que dependen de un juicio de valor, convocándose nuevamente la Mesa de Contratación una vez realizada ésta para continuar con el procedimiento de adjudicación.

5.- Se reúne de nuevo la Mesa de Contratación el 25 de marzo de 2024 a las 10:30 horas acordando, de forma previa a la exposición de los puntos que conforman el orden del día, la admisión del licitador “UTE JARDINEANDO QUE ES GERUNDIO, S.L. Y NIKE GARCÍA DOMÍNGUEZ”. Se procede a continuación a la valoración de los criterios que depende de un juicio de valor, de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe de Ingeniería y Medio Rural y el Jefe de Servicio de la Oficina Técnica Municipal, según el cual los licitadores obtienen la siguiente puntuación:

- VALDÉS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.: 19,75 puntos.
- UTE JARDINEANDO QUE ES GERUNDIO, S.L. Y NIKE GARCÍA DOMÍNGUEZ: 40,75 puntos.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I00ZI

CON/2023/41

03-04-2024

De conformidad con lo dispuesto en el citador informe, la Mesa acuerda **EXCLUIR** al licitador “**VALDÉS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**”, en base a lo establecido en las cláusulas 7.2.1.3 del PPTP in fine y 12.2.1.7 del PCAP, según las cuales “*Será excluida del procedimiento de contratación el licitador que no incorpore la proposición técnica a modo de plan de trabajo con el contenido mínimo establecido. Asimismo, serán excluidas del procedimiento de contratación aquellos licitadores cuyas proposiciones técnicas a modo de plan de trabajo no alcancen la valoración global de veintiún (21) puntos*”. Asimismo, la cláusula 12.2.1.4 del PCAP establece que “*La no aportación de plan de trabajo o aquel que no alcance el umbral mínimo establecido, implicará la exclusión del procedimiento de contratación del licitador*”.

Por consiguiente, se continúa con el procedimiento de adjudicación, con la apertura del sobre nº 3 de la licitación, denominado “*Proposición económica y criterios valorables automáticamente*”, del único licitador admitido (“**UTE JARDINEANDO QUE ES GERUNDIO, S.L. Y NIKE GARCÍA DOMÍNGUEZ**”), remitiéndose la documentación presentada por el mismo para su correspondiente evaluación a los técnicos municipales.

A efectos de valorar los criterios valorables de forma automática, se emite informe por la Técnica de Administración General, señalando a la Mesa que el precio ofertado por el licitador es por un importe superior al presupuesto base de licitación fijado para el presente contrato (362.606,80 €, IVA incluido). En base a esta circunstancia, la Mesa de Contratación acuerda **EXCLUIR** de la licitación a la “**UTE JARDINEANDO QUE ES GERUNDIO, S.L. Y NIKE GARCÍA DOMÍNGUEZ**” al exceder el importe ofertado en su proposición económica del presupuesto base de licitación previsto en los Pliegos que rigen el presente contrato, incumpliendo lo dispuesto en la cláusula 5.5 del PCAP.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**:

ÚNICO.- Sentado lo anterior procede declarar desierta la presente licitación, en tanto que se han presentado ofertas inaceptables e inadecuadas en relación con los criterios definidos en los pliegos, así como convocar una nueva licitación, manteniendo las mismas condiciones iniciales, por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la letra a) y en el apartado segundo de la letra b) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El artículo 168, letra a) primer apartado, de la LCSP, en relación con los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, establece que:

“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I00ZI

CON/2023/41

03-04-2024

Se considerará que una solicitud de participación no es adecuada si el empresario de que se trate ha de ser o puede ser excluido en virtud de los motivos establecidos en la presente Ley o no satisface los criterios de selección establecidos por el órgano de contratación.”

El licitador “VALDÉS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.” se excluye al no cumplir su proposición técnica con los mínimos exigidos en los Pliegos entendiéndose, por tanto, que la misma no es adecuada por no resultar suficiente para satisfacer las necesidades del Órgano de contratación definidas en los pliegos que rigen la licitación.

Por otro lado, en cuanto al licitador “UTE JARDINEANDO QUE ES GERUNDIO, S.L. Y NIKE GARCÍA DOMÍNGUEZ”, se excluye del procedimiento al entender que su oferta no es aceptable, según los criterios establecidos en la letra e) del artículo 167 de la LCSP, donde se señala específicamente que se entiende que una oferta no es aceptable “cuyo precio rebase el presupuesto del órgano de contratación tal como se haya determinado y documentado antes del inicio del procedimiento de contratación”. El artículo 168, letra b) apartado segundo, de la LCSP, entre los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, recoge el señalado en el apartado e) del artículo 167 ya mencionado, debiendo cumplirse en cuanto al procedimiento lo siguiente:

“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

b) En los contratos de obras, suministros y servicios, en los casos en que:

2.º Cuando se dé la situación a que se refiere la letra e) del artículo 167, siempre y cuando en la negociación se incluya a todos los licitadores que, en el procedimiento antecedente, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación, y siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el precio de licitación ni modificar el sistema de retribución.”

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en la LCSP, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En base a estos antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, considerando la delegación de competencias realizadas a la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía nº 639/2023 de fecha 22/06/2023, y de acuerdo con las competencias atribuidas legalmente, esta Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía nº 639/2023 de fecha 22/06/2023, para este procedimiento y trámite concreto, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Excluir del procedimiento a los siguientes licitadores:

1. VALDÉS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
2. UTE JARDINEANDO QUE ES GERUNDIO, S.L. Y NIKE GARCÍA DOMÍNGUEZ.

TERCERO.- Declarar desierta la licitación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación del servicio para la gestión y ejecución del programa de educación y sensibilización ambiental del Bosque-Jardín de la Fonte Baxa, en tanto que se han presentado ofertas inaceptables e

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I00ZI

CON/2023/41

03-04-2024

inadecuadas en relación con los criterios definidos en los pliegos, al ser de aplicación, “a sensu contrario”, lo dispuesto en el artículo 150.3 de LCSP que establece que “*el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*”. Del citado precepto se desprende que el Órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

CUARTO.- Proceder a la vista de lo antedicho, al cierre del presente expediente de contratación.

QUINTO.- Dar traslado del mismo al servicio de contratación para proceder a convocar una nueva licitación, manteniendo las mismas condiciones iniciales, por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la letra a) y en el apartado segundo de la letra b) del artículo 168 de la LCSP.

SEXTO.- Notificar electrónicamente el presente acuerdo a todos los licitadores, así como proceder a su publicación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés, alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

FERNANDEZ FERNANDEZ,
RICARDO
Secretario General
03/04/2024 13:42